

Reforma de la legislación electoral de la Unión Europea

En la sesión plenaria de julio, el Parlamento Europeo debe dar su aprobación a una propuesta de decisión del Consejo por la que se modifica el Acta electoral de 1976, que establece normas comunes para las elecciones al Parlamento Europeo. En particular, las nuevas normas introducirán un umbral mínimo, comprendido entre el 2 % y el 5 %, para las circunscripciones que cuenten con más de 35 escaños.

Contexto

Las elecciones al Parlamento Europeo están reguladas en su mayor parte por normativas nacionales. El [Acta electoral](#) de 1976 ([modificada](#) en 2002) tan solo establece algunos principios comunes básicos, como la representación proporcional, un «periodo electoral» común, un umbral voluntario no superior al 5 % a escala nacional, y una serie de incompatibilidades entre el cargo de diputado al PE y otros cargos públicos en los Estados miembros. La base jurídica para la reforma de la ley electoral de la Unión se encuentra en el [artículo 223](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por el que se encarga al Parlamento que establezca las disposiciones necesarias para las elecciones europeas.

Propuesta del Parlamento Europeo de revisión del Acta electoral de 1976

El 11 de noviembre de 2015, el Parlamento Europeo aprobó una [resolución](#) (acompañada de una propuesta) basada en el [informe](#) de iniciativa legislativa elaborado por la Comisión de Asuntos Constitucionales (AFCO) sobre la [reforma](#) de la legislación electoral de la Unión Europea (el Acta electoral de 1976). El Parlamento pretendía fortalecer la dimensión democrática y transnacional de las elecciones europeas proponiendo varias modificaciones: una misma visibilidad para los partidos políticos europeos y nacionales en las papeletas; el establecimiento (sujeto a decisión del Consejo por unanimidad) de una circunscripción electoral común cuyas listas estén encabezadas por los candidatos a presidir la Comisión; un plazo común de doce semanas antes del día de las elecciones para la elaboración de las listas electorales y la designación de los candidatos cabeza de lista; una representación equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales; el derecho de los ciudadanos de la Unión que residen fuera de ella a votar en las elecciones europeas; y la introducción de un umbral mínimo obligatorio comprendido entre el 3 % y el 5 % para la atribución de escaños a las circunscripciones, o los Estados miembros de circunscripción única, que cuenten con más de 26 escaños en el Parlamento.

Posición del Consejo

Tras debatir la propuesta del Parlamento durante cinco presidencias consecutivas, el 7 de junio de 2018 el Consejo adoptó por unanimidad una [propuesta de decisión](#) sobre la reforma del Acta electoral. Se modificó una de las propuestas esenciales del Parlamento, relativa al umbral, estableciendo un umbral mínimo obligatorio situado entre el 2 % y el 5 % para las circunscripciones que cuenten con más de 35 escaños (incluidos los Estados miembros de circunscripción única). Esta disposición deberá aplicarse en las elecciones europeas de 2024 a más tardar. El Consejo no dio su aprobación al establecimiento de una circunscripción común ni al procedimiento de candidatos cabeza de lista que había propuesto el Parlamento. La propuesta de decisión permite a los Estados miembros utilizar distintos métodos de votación (por correo, electrónico y por internet) y convierte en obligatoria la protección de los datos personales; asimismo, establece que las legislaciones nacionales deben prever sanciones en caso de «doble voto» y que ha de respetarse un plazo de tres semanas para la presentación de las listas. La posibilidad de que los ciudadanos de la Unión que residen en terceros países voten en las elecciones europeas, así como la visibilidad de los partidos políticos europeos en las papeletas, siguen dependiendo de las normativas nacionales.

La Comisión de Asuntos Constitucionales (AFCO) tiene previsto someter a votación su recomendación el 2 de julio, lo que permitirá al Parlamento dar su aprobación a la decisión del Consejo en su sesión plenaria de julio de 2018.

Recomendación sobre la aprobación: [2015/0907\(APP\)](#); comisión competente para el fondo: AFCO; ponentes: Danuta Maria Hübner (PPE, Polonia) y Jo Leinen (S&D, Alemania). Procedimiento legislativo especial (artículo 223 del TFUE): el Parlamento presenta una propuesta al Consejo. El Consejo adopta su decisión por unanimidad, previa aprobación del Parlamento. Por último, el acto entra en vigor una vez que haya sido aprobado por los Estados miembros de conformidad con sus respectivas normas constitucionales.

